



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990  
R.U.C. 2016923155

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°227- 2019-MDMCH/A**

Miguel Checa, 03 de julio del 2019

**Visto:** el Proveído N°1120-2019-MDMCH/GM de fecha 28 de junio del año 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 088-2019/MDMCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio del año 2019, y el Informe N°004-2019-MDMCH-stp.adm./CACHG de fecha 19 de junio emitido por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos.



**Considerando:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016, publicada en el diario oficial “El Peruano” el día 23 de junio de 2016, se formaliza la modificación y aprobación de la versión actualizada de la Directiva “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”.



Que, a través de la Ley 30057- Ley de Servicio Civil, se estableció un Régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley 30057 establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. El Secretario Técnico puede ser un servidor Civil que no forme parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sin embargo en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Proceso Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990  
R.U.C. 20145923155

....//// Viene de la Res. De Alc. N°227-2019-MDMCH/A

La Secretaria técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo General- LPAG la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente Procedimiento, para estos efectos se aplican los artículos pertinentes de la LPAG.

Que, conforme a Ley es facultad discrecional del titular de la entidad, designar y/o de ser el caso ratificar al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con el propósito de garantizar el principio de legalidad.

Que, la persona que se designe y/o ratifique como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debe dar cumplimiento estricto a las funciones que como tal le estén asignadas conforme a Ley y dar cumplimiento a la versión actualizada de la Directiva "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil", entre otros dispositivos que sean aplicables, a efectos de garantizar el respeto al principio de Legalidad.

Que, con Proveído N°1120-2019-MDMCH/GM de fecha 28 de junio del año 2019, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza el acto resolutivo.

Por los fundamentos antes expuestos, estando a los informes del visto, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RATIFICAR al Bach. Cesar Augusto Chorres Guerra como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en adición a sus funciones que realiza como Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR al designado la presente Resolución y Áreas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
Olemar Mejías Jiménez  
ALCALDE